



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

28 DE NOVIEMBRE DE 2009

7015

No. 25847

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

C. FRANCISCO JAVIER PEÑA GARCÍA
DÓNDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 00918/2008** RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA VERONICA GASSER BRAVATA DENUNCIADO POR ILSE DAYANNE PEÑA GASSER Y URANIA DEL CARMEN BRAVATA DAMÍAN. CON FECHA TREINTA DE OCTUBRE DOS MIL NUEVE, SE DICTO PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: ----

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.----

VISTO.- Lo de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentada las Ciudadanas ILSE DAYANNE PEÑA GASSER y URANIA DEL CARMEN BRAVATA DAMÍAN o YRANIA DEL CARMEN BRAVATA DAMÍAN, con sus escrito de cuenta, como lo solicitan en el mismo, visto que corren agregado los oficios dirigidos a las diversas dependencias, en los cuales no se encontró registro del Ciudadano FRANCISCO JAVIER PEÑA GARCÍA y en las que se localizó en estos no se encontró el mismo; en consecuencia y en virtud de lo anterior se desprende que el Ciudadano FRANCISCO JAVIER PENA GARCIA, es de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III, 139 fracción II y 636 del Código Adjetivo Civil en Vigor, hágasele saber la radicación del presente juicio, por medio de edictos que deberán publicarse una vez en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad Federativa, haciéndole saber que el Ciudadano FRANCISCO JAVIER PEÑA GARCÍA, tiene un término de VEINTE DIAS, para apersonarse a juicio, más TRES días más para dar contestación a la vista ordenada, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo se hace de su conocimiento que deberá manifestar que relación de ----

parentesco que los une con la extinta VERONICA GASSER BRAVATA, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de cinco días siguientes al en que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, las notificaciones le surtirán sus efectos por las lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aun las de carácter personal.-----

SEGUNDO.- Así mismo la ciudadana ILSE DAYANNE PEÑA GASSER, señala como domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Constitución número 516, despacho 105, de la Colonia Centro de esta ciudad.----

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA DELTA ROSA ACOSTA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de la misma fecha de su encabezado.-----

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS MES DE NOVIEMBRE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. DELTA RODA ACOSTA.

No. 25853

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**PODER JUDICIAL**

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **350/2008**, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Francisco Gabriel Rodríguez Arias, apoderado legal de la Sociedad mercantil denominada Distribuidora de Tabasco S.A. de C.V., en contra de Erika Bautista Hidalgo (deudora principal) y Rosa Aurora Hidalgo Castillo (Garante Hipotecario), con fecha veintitrés de octubre de dos mil nueve, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:----

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.---

Visto la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS, apoderado legal de la parte actora, sáquese a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:---

Predio urbano y construcción identificado como lote dieciséis de la manzana once, ubicado en la calle Progreso número ciento cuatro, interior cuatro de la Colonia Guadalupe Borja de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de cincuenta metros, seis centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en seis metros, seiscientos setenta y cinco milímetros con GLORIA HIDALGO CASTILLO; AL SUR: en seis metros, seiscientos setenta y cinco milímetros, con ANDRES FLORES GARCÍAS; AL ESTE: Siete metros cincuenta centímetros, con JUANA GARCÍA JIMÉNEZ y AL OESTE: en siete metros cincuenta centímetros, con paso de servidumbre de ROBERTO HIDALGO CASTILLO y RITA DOMÍNGUEZ LOPEZ, amparado mediante escritura pública número catorce mil quinientos trece, de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del licenciado Elías Sabino Dagdug Nazur, Notario adscrito a la Notaría número ocho de Villahermosa, Tabasco, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, con fecha once de noviembre de mil novecientos seis, bajo el número dos mil nueve del Libro General de Entradas, a folios del once mil doscientos ochenta y cinco, al once mil doscientos noventa y dos Libro de Duplicados volumen ciento veintiuno; afectando el predio ciento veintisiete mil cuatrocientos cuatro a folio doscientos cuatro del libro mayor volumen quinientos uno. **NOTA DE INSCRIPCIÓN:** Villahermosa, Tabasco, a 13 de Diciembre del año 2007. **EL CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS SIN INTERÉS Y CON** -----

GARANTÍA HIPOTECARIA, Contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 09:38 horas, fue inscrito bajo el número 12699 del libro general de entradas, a folios del 94880 al 94881 del libro de duplicados volumen 131. Quedando afectado por dicho contrato el predio número 127402 a folios 202 del libro mayor volumen 501. REC. No. 5079178-5079177; al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$391,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 436 del código de procedimientos civiles en vigor, es decir que la cantidad es de \$352,350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.---

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.----

TERCERO.- A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta Ciudad, por lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, de conformidad con el numeral 433 del Código procesal civil vigente.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza sexto de lo civil, por y ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.**

No. 25828

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 711/2009**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR **ARACELI LÓPEZ LEÓN**, CON FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE DICTO UN AUTO QUE TEXTUALMENTE DICE:--

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM.

JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.-----

Visto lo de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado a ARACELI LÓPEZ LEÓN, por su propio derecho, con su escrito de solicitud, anexos, consistentes en: original de un certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, en donde aparece que predio urbano ubicado en la calle sin nombre, de la colonia el Toloque del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con superficie de 682.00 metros cuadrados, localizados AL NORTE 21.90 metros con FRANCISCO CORDOVA, AL SUR 17.45 metros, con CALLE SIN NOMBRE, AL ESTE 41.30 metros, con SILVERIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ y MARÍA ANGELICA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, AL OESTE 29.95 metros con TERRENO DE LA COLONIA, no está Registrado a nombre de ARACELI LÓPEZ LEÓN y/o PERSONA ALGUNA, constancia original expedida a nombre de ARACELI LÓPEZ LEÓN, por TILA HORTENSIA DEL VALLE GONZÁLEZ, Delegada municipal de la Colonia el Toloque, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, certificada por el Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional, plano original del Predio Rustico ubicado en la calle sin nombre de la colonia el Toloque de Cárdenas, Tabasco, propiedad de ARACELI LÓPEZ LEÓN, recibo de pago de impuesto

número 30963, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional, Dirección de Finanzas Municipal, y un traslado, por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, referente al predio urbano ubicado en la calle sin nombre, de la colonia el Toloque del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con superficie de 682.00 metros cuadrados, localizados AL NORTE 21.90 metros con FRANCISCO CORDOVA, AL SUR 17.45 metros, con CALLE SIN NOMBRE, AL ESTE 41.30 metros, con SILVERIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, y MARÍA ANGELICA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, AL OESTE 29.95 metros con TERRENO DE LA COLONIA.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del Ministerio Público Adscrito.---

TERCERO.- Dese vista a la agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro Municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.-----

CUARTO.- Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún

interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos MARGARITA SÁNCHEZ ARIAS, JOSÉ MANUEL CASTILLO JIMÉNEZ y AMANDA LÓPEZ LÓPEZ.----

QUINTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.----

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, FRANCISCO CORDOVA, SILVERIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ y MARÍA ANGELICA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, en sus domicilios ampliamente conocidos en la Colonia el Toloque de este Municipio de Cárdenas, Tabasco, en la inteligencia que la Actuaría Judicial de este Juzgado, deberá notificar a los citados colindantes por separados en sus domicilios correspondientes.----

SÉPTIMO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el Bufete Jurídico ubicado en la calle Noé de la Flor Casanova número 218-A, Centro de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, y autorizando para tales efectos así como para que tome apuntes del expedientes a los licenciados MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ DELGADO y/o MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ GÓMEZ, indistintamente, nombrado----

como abogado patrono, al primero de los mencionados, mismo que se le tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes a que haya lugar, en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ, DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANGELICA PÉREZ PÉREZ, QUE CETIFICA Y DA FE.-----

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.---

SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. MARIA ANGELA PÉREZ PÉREZ.

1-2-3

No. 25827

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

C. CARMELA LÓPEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 150/2007**, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR **ANDRÉS PÉREZ SOL O ANDRÉS SOL, EN CONTRA DE CARMELA LÓPEZ**, CON FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN ACUERDO QUE EN SU CONTENIDO ESTABLECE:----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, A QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.----

VISTOS.- La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado el abogado patrono de la parte actora, licenciado **HERNÁN RIVERA HERNÁNDEZ**, con su escrito de cuenta; con el cual se le tiene dando contestación a la vista que se le dio en el punto segundo del auto del nueve de septiembre del año en curso, y advirtiéndose que ya obran en autos los informes descritos en el punto tercero del auto del diecinueve de febrero del dos mil siete, resultado que la ciudadana **CARMELA LÓPEZ**, es de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su emplazamiento por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la segunda secretaría de este Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación

ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS hábiles, para que produzca su contestación ante este recinto judicial, advertida que de no hacerlo será declarada en rebeldía, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 del Código Adjetivo Civil Vigente en esta Entidad; asimismo, requiéraseles para que señalen domicilio en este municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, tal como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada.-----

Notifíquese por lista y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **OSCAR PÉREZ ALONSO**, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco, por y ante la Segunda Secretaria Judicial Licenciada **HILARIA CANO CUPIDO**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.---

Y PARA SU FIJACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

No. 25833

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA O ABSOLUTA

CC. Miguel Licea López y Rodolfo Licea de la Cruz.

En el expediente 331/2009, relativo al juicio ordinario civil de responsabilidad civil objetiva o absoluta de pago de indemnización o reparación de daños y perjuicios, promovido por la ciudadana Rosa Aguilar Sánchez, por su propio derecho, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco y/o quien legalmente la represente; Gobierno del estado de Tabasco y/o quien legalmente la represente; Miguel Licea López y Rodolfo Licea de la Cruz, en catorce de mayo y nueve de noviembre de dos mil nueve, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra establecen:---

CUENTA SECRETARIAL.- En catorce de mayo de dos mil nueve, el secretario judicial da cuenta a la jueza, con el escrito y anexos, consistente en: una escritura certificada número 8243; una boleta de libertad absoluta al carbón con firma original; un escrito de maniobra sobre el camino de un camión tipo Torton redilas y arrastre del lugar del accidente al reten Federal de grúas pineda de veintisiete de noviembre del dos mil ocho; siete fotografías a colores originales; original de una constancia de ingresos de veintitrés de marzo del dos mil nueve; noventa y seis boletos; una acta de defunción al carbón con firmas originales; copia certificada de la junta de herederos y nombramiento de albacea de veintinueve de septiembre del dos mil seis; copias certificadas de la sentencia interlocutoria del veintiuno de septiembre del dos mil siete y auto de trece de febrero del dos mil ocho; copias certificadas del expediente 28 y 51 /2002 acumulados, expedido por el secretario de acuerdos del juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, en el que se encuentra agregada la averiguación previa número JA-I-131/2002; y cinco traslados, recibido el quince de abril del presente año.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

Primero.- Por presentada la ciudadana Rosa Aguilar Sánchez, por su propio derecho, promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA ABSOLUTA DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco y/o quien legalmente la represente, con domicilio el ubicado en Paseo Usumacinta número 802 colonia Tercera del Aguila, de esta ciudad; Gobierno del Estado de Tabasco y/o quien legalmente la represente, con domicilio ampliamente conocido en la calle Independencia número 2, colonia

Centro de esta ciudad; Miguel Licea López, con domicilio en Manzana 5 lote 37 colonia Roberto Madrazo por la ciudad Industrial, de esta ciudad; y Rodolfo Licea de la Cruz con domicilio en Manzana 5 lote 37 colonia Roberto Madrazo por la ciudad Industrial, de esta ciudad y/o Belisario Domínguez número 162 colonia Primero de Mayo de esta ciudad, a quienes se le reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos a), b), c), d), e), f,) y g), de su escrito inicial de demanda mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren en este auto por economía procesal.---

Segundo.- Ahora bien, en cuanto a la demanda que entable en contra del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y/o quien legalmente lo represente, no ha lugar a darle entrada a la misma, en virtud de que no fue parte en las causas donde se le instruyó al extinto Leoncio Báez Carreño, los procesos números 28 y 51/2002, acumulados por el delito de Homicidio y lesiones culposas gravadas, sino que únicamente actuó en función como órgano jurisdiccional en base a las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.---

Además de que en observancia a los principios generales del derecho, específicamente en los de contradicción e igual de las partes en el proceso, esta autoridad por ser parte integrante del poder judicial del Estado de Tabasco, que es presidida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, no puede ser juez y parte a la vez, ya que los referidos principios generales del derecho, tienen por objeto asegurar que el juzgador actúe con imparcialidad, tanto en la dirección del proceso como en el pronunciamiento de la sentencia. A este fin debe contribuir la garantía de independencia del juez, entendida como situación institucional que permite a los juzgadores emitir sus decisiones conforme a su propia interpretación de los hechos y del derecho vigente en cada caso concreto, sin tener que ajustarse o someterse a indicaciones provenientes, particularmente de sus superiores jerárquicos, lo anterior de conformidad con el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículos 1, 3, 4, 42 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 1, 2, fracción I, 3, 4, 5, 8, 11, 14 fracción III, 18, 19 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.---

Tercero.- Consecuentemente, con fundamento en los artículos 2023, 2024, 2026, 2040, 2043, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2062, 2064, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, del Código Civil vigente en el Estado, 1, 2, 15, 16, 17, 18, 24, 28, Fracción IV, 203, 204, 205, 206 y

211 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.-

Cuarto.- Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados, para que dentro del plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, den contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y hágasele saber que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se les tendrán como negativa de estos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.---

De conformidad con los artículos 228, 229 fracción I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevéngasele a los demandados, que en caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se les declarará en rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo; y todas las ulteriores notificaciones que tengan que hacérseles, aún las personales, se harán por medio de lista fijada en los tableros de este juzgado.----

Requírase a los demandados para que, al momento de producir su contestación a la demanda, señalen domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacérseles personalmente, se les harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

Quinto.- La ocurrente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la avenida Malecón Carlos A. Madrazo número 611 (Electrónica del Sureste), colonia Centro de esta ciudad; autoriza para esos efectos a los licenciados Maglio Obet Pérez Velásquez, Pedro Hernández Salvador y Victoria del Socorro Ruiz Macossay, y a los estudiantes de derecho Mariela Focil Navarro y Alejandro Pérez Gil, designa como su representante común al licenciado Maglio Obet Pérez Velásquez.----

Designa la ocurrente como su abogado patrono al licenciado Maglio Obet Pérez Velásquez, designación que se le tiene por hecha, para los efectos legales a que haya lugar, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, juez segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante el secretario judicial licenciado Alvaro Sánchez Gómez, que autoriza y da fe.----

Seguidamente se publicó en la lista de fecha 14/mayo/2009. Se formó el expediente bajo el número 331/2009 y se dio aviso de su inicio a la H. Superioridad.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.----

Visto lo de cuenta, se acuerda.---

Único.- Por presentada la ciudadana Rosa Aguilar Sánchez, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a los demandados Miguel Licea López y Rodolfo Licea de la Cruz, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dichos demandados resultan ser domicilios ignorados; de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente practíquesele el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágaseles de su conocimiento a los demandados Miguel Licea López y Rodolfo Licea de la Cruz, que tienen un plazo de treinta días naturales para que comparezcan ante este juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de catorce de mayo de dos mil nueve.---

Notifíquese por lista y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del Estado, por y ante la Secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gómez Cruz, que autoriza, certifica y da fe.---

Se publicó en la lista de acuerdos del 09/noviembre/2009. En 10/Nov/09 se turno al actuario judicial.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los trece días de noviembre de dos mil nueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

La Secretaria Judicial.

Licda. Martha Patricia Gómez Tiquet.

1-2-3

No. 25841

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el **expediente número 224/2008**, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JOSE FRANCISCO GARCÍA LÓPEZ, en su carácter de Endosatario en Procuración de JUAN CARLOS AGUILAR JASSO, en contra de FRACCIONADORA POPULAR DE TABASCO, S.A. DE C.V. y/o VAESSA HABITAT S.A. DE C.V., con fecha cinco de noviembre del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice lo siguiente:---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.--

Visto lo de cuenta se acuerda:--

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado **JUAN CARLOS AGUILAR JASSO**, con su escrito de cuenta con el cual viene a exhibir una libertad de gravamen de fecha diecisiete de septiembre del dos mil nueve, expedida por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, misma que se glosa a los autos para todos los efectos legales a los que haya lugar.---

SEGUNDO.- De la revisión de los autos se advierte que la parte demandada no dio contestación a la vista que se le diera con el avalúo exhibido por su contraria dentro del término concedido tal y como consta en el cómputo secretarial que obra visible a foja ciento dos frente de autos, en consecuencia se le tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad y le se tiene por conforme con el mismo, lo anterior de conformidad con el numeral 1078 del código de comercio en vigor.----

TERCERO.- Como solicita el ocurrente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:---

AREA COMERCIAL CON CONSTRUCCIÓN. Ubicado en el kilómetro 12.5 del fraccionamiento de tipo de interés social denominado "VILLA FLORESTA", ubicado en la Villa Parrilla, del municipio del Centro, con una superficie de 3,304.62 metros cuadrados con las siguientes medidas 32.92 metros con calle de acceso al fraccionamiento; 34.94 metros con parte que se reserva; 68.04 metros con calle de acceso al Fraccionamiento Villa Floresta; 46.83 metros con carretera federal Villahermosa - Teapa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 4901 del libro general de entradas; quedando afectado el predio número 128796 a folio 96 del libro mayor volumen 507, y al cual se

le fijó un valor comercial total de **\$825,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, la que servirá para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.--

CUARTO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.--

QUINTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de comercio aplicable anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.----**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada CLAUDIA ZAPATA DIAZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ, que autoriza, certifica y da fe.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.----

EL SECRETARIO JUDICIAL
P.D. JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ.

No. 25829

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

CCS. RAUL GAVINO AMBRIZ Y GRACIELA CADENAS FLORES.

Que en el **expediente número 686/2008**, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por la licenciada Sandra Rodríguez Suárez, apoderada legal de la persona moral "Sociedad limitada de los activos de Gramercy" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, seguido actualmente por el cesionario licenciado José Hipólito Ordoñez Sánchez en contra de Raúl Gavino Ambriz y Graciela Cadenas Flores, con fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho, treinta y uno de agosto del dos mil nueve y veinte de octubre del dos mil nueve, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:---

CUENTA SECRETARIAL.- En veintinueve de octubre de dos mil ocho, la secretaría judicial da cuenta a la ciudadana Juez, con el escrito y anexos consistentes en: tres escrituras certificadas número 3862, 125, 033 y 24,695, una cédula profesional en copia certificada, un estado de cuenta original y un escrito original; y dos traslados, recibidos el veinticuatro de los corrientes.---
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA; TABASCO.
VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.---
Vista; la cuenta secretarial se provee:---

Primero.- Por presentada la licenciada Sandra Rodríguez Suárez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, con el que comparece en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de "Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, como lo acredita con la copia, certificada de la escritura pública 125,033 de veinticuatro de abril de dos mil ocho, pasada ante la fe del licenciado Armando Galvez Pérez Aragón, titular de la notaría pública número 103 de la ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar.---

También exhibe la promovente, la formalización del Contrato de Cesión Onerosa de Derechos de Cobro, contenido en la copia certificada del instrumento de la escritura 24,695 de veinticuatro de mayo de dos mil cinco; pasado ante la fe del notario público 244, actuando como asociado en el protocolo de la notaría 233, de la ciudad de México, Distrito Federal, con el que acredita que su representada, en su carácter de cesionaria, celebró con "Ce Calpulli Resolución de Cartera", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, como cedente, otros créditos, quien a su vez esta última adquirió los derechos de documentos de cobro, derivados de diversos contratos de apertura de crédito de hipoteca.---

Con tal carácter promueve juicio Especial Hipotecario, en contra de los ciudadanos Raul Gavino Ambriz y Graciela Cárdenas Flores, quien tiene como domicilio para ser emplazado a juicio, indistintamente en el edificio "Puxtacan" cuarto nivel número 401 del conjunto habitacional "Los Ríos" del complejo Urbanístico Tabasco 2000 de esta ciudad; y de quienes reclama el pago de las prestaciones marcadas en los incisos a), b), c), d), e), f) g) y h) de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal en este auto, como si a la letra se insertaren.---

Segundo.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3192, 3217, y demás relativos del Código Civil en vigor; 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.---

Tercero.- Como los documentos base de la acción reúnen los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le sea notificado este auto, produzca su contestación ante este juzgado y oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y requiérasele para que dentro del mismo plazo señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código Adjetivo civil en vigor.---

Requírase a la parte demandada para que en el acto del emplazamiento manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario del inmueble hipotecado; y hágasele saber que de aceptar, contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; o en su caso, entregue la tenencia material de la misma al actor.---

Si la diligencia no se entiende directamente con los deudores, requiéraseles por conducto de la persona con quien se realice la misma, para que dentro de los tres días hábiles siguientes, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios y hágaseles saber que de no aceptar dicha responsabilidad, la actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca hipotecada.---

Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio a la directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria de cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.---

Cuarto.- Como lo solicita la promovente, hágasele devolución del poder con el que acreditó su personalidad, previo cotejo y certificación que efectúe la secretaria en autos con la copia simple que para ello exhiba y firma que otorgue de recibido.---

Quinto.- Señala la demandante como domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones, en el despacho jurídico ubicado en la calle José Olivero Pulido Morales 132, esquina con Alfonso Taracena, segundo piso, despacho 2, de la colonia Nueva Villahermosa de esta ciudad, y autoriza para tales efectos, así como para recoger documentos, a los ciudadanos Juan Agustín Rodríguez Suárez, Roger Avalos de la Cruz y José Andrés García García, autorización que con base en el numeral 138 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, se le tiene por hecha para todos los fines de ley.----

Respecto a la designación de abogado patrono que hace la demandante, a favor de a los licenciados Roger de la Cruz García, Nelly Ongay Sumohano, no ha lugar a acordar favorable, de conformidad con el artículo 2878 del Código Civil en vigor, en razón que dicha designación solo tendrá lugar, cuando el poder otorgado confiera de manera expresa dicha facultad.----

Sexto.- En cuanto a las pruebas que ofrece la ocurrente, éstas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, juez segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial, por y ante la secretaria judicial la licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que certifica y da fe.----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha del encabezamiento y en 31 octubre 2008 se turnó a la actuario judicial, quedo inscrito bajo el

número 686/2008, del libro de gobierno y se dio aviso a la H. Superioridad.---

Razón secretarial.- En treinta y uno de agosto del dos mil nueve, esta secretaria da cuenta a la ciudadana jueza, con el escrito signado por el ciudadano José Hipólito Ordóñez Sánchez, recibido el veintiséis de agosto del dos mil nueve.---Conste.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO. TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda.---

Primero.- Por presentado el ciudadano José Hipólito Ordóñez Sánchez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, con el que comparece como cesionario y nuevo titular de los derechos de crédito y de litigio materia del presente juicio, personalidad que acredita en términos de las copias certificadas del testimonio de la escritura pública número 5,818, que contiene contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, de treinta de junio del dos mil nueve, pasada ante la fe del licenciado Felix Jorge David González, notario público número 34 de esta ciudad; en donde consta la formalización de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, que celebran por una parte, Sociedad limitada de los activos de Gramercy, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderada licenciada Sandra Rodríguez Suárez (cedente) y por la otra parte el señor José Hipólito Ordóñez Sánchez (cesionario) respecto de los derechos que derivan de esta litis, con el que acredita que celebró el citado contrato, quien resulta ser el nuevo titular del derecho adquirido en este juicio.---

Segundo.- Como el contrato privado de cesión onerosa de crédito y derechos litigiosos se encuentra debidamente ratificado ante notario público y demuestra la personalidad tanto del cedente como del cesionario ante fedatario público; se reconoce al señor José Hipólito Ordóñez Sánchez, formalmente en este asunto, su calidad de cesionario, de Sociedad limitada de los activos de Gramercy, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderada licenciada Sandra Rodríguez Suárez y este como cedente, pues así lo acredita fehacientemente mediante el contrato precitado.---

Tercero.- Atendiendo a la petición del ocurrente y dada su calidad debidamente reconocida como acreedor en sustitución de Sociedad limitada de los activos de Gramercy, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderada licenciada Sandra Rodríguez Suárez, como cedente, se le reconoce tal personalidad, y como suyas todas las actuaciones hechas en autos y su apersonamiento para la continuación del presente asunto hasta su total conclusión.----

Cuarto.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la avenida Blancas Mariposas número 102-

B del fraccionamiento la Ceiba de la ciudad Deportiva de esta ciudad, autoriza para tales efectos al licenciado Carlos Alberto Jiménez Zurita.-----

En cuanto al mandato judicial que otorgue el ocurrente a favor del licenciado Carlos Alberto Jiménez Zurita, para reconocerle tal designación a dicho profesionista, deberá comparecer el otorgante debidamente identificado a este juzgado a las trece horas de cualquier día hábil, a ratificar el escrito de cuenta, de conformidad con lo establecido por el artículo 2892 del Código Civil en vigor.-----

Quinto.- Efectúense las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y carátula del expediente en que se actúa, en donde se agregue los datos necesarios para saber quien promovió inicialmente el juicio y quien es ahora la persona poseedora de esos derechos.-----

Sexto.- Notifíquese a los demandados Raúl Gavino Ambriz y Graciela Cárdenas Flores, en su domicilio procesal que tienen señalado en autos, que el contrato de apertura de crédito y garantía hipotecaria que celebró con la "Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, (titular de los derechos que se deducen en este juicio), fue cedido al señor José Hipólito Ordóñez Sánchez, quien en la actualidad resulta ser, la titular del crédito materia de este juicio, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que le sea notificado el presente proveído, manifiesten lo que a sus intereses convenga.---

Notifíquese por personalmente y cúmplase.----

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día 31 de agosto del 2009.---

Exp. 686/2008.

RAZÓN SECRETARIAL.- En veinte de octubre del dos mil nueve, la secretaria judicial da cuenta a la ciudadana Jueza, con el escrito signado por el ciudadano José Hipólito Ordóñez Sánchez, recibido el quince de octubre del dos mil nueve.-----Conste.-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

Primero.- Por presentado el ciudadano José Hipólito Ordóñez Sánchez, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a los demandados Raúl Gavino Ambriz y Graciela Cárdenas Flores, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas ----

dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dichos demandados resultan ser de domicilio ignorado; de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, practíquesele el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágasele de su conocimiento a los demandados Raúl Gavino Ambriz y Graciela Cárdenas Flores, que tienen un plazo de cuarenta días naturales para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de veintinueve de octubre del dos mil ocho y el auto de treinta y uno de agosto del dos mil nueve.----

Segundo.- El promovente nombra como su abogado patrono al licenciado Carlos Alberto Jiménez Zurita, en razón de que dicho profesionista tiene registrada su cédula profesional en el libro respectivo que para tal fin se lleva en este juzgado, se le reconoce tal personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

Notifíquese por lista y cúmplase.----

Lo proveyó manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día veinte de octubre del dos mil nueve.---

Exp. 686/2008.

En -----Octubre del dos mil nueve, se turno el expediente a la actuaria judicial.---

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los seis días del mes de noviembre del dos mil nueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

Lic. Adriana de Jesús Rodríguez Ramos.

No. 25842

DIVORCIO NECESARIO**AL INTERESADO: PEDRO ENRIQUE ORTEGA ZALETA.**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1306/2008, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR PEDRO ENRIQUE ORTEGA ZALETA, EN CONTRA DE CLAUDIA GUADALUPE CURIEL RODRIGUEZ, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHAS NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE Y VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, SE DICTARON DOS RESOLUCIONES, QUE COPIADAS A LA LETRA DICEN:---

ACUERDO DE FECHA 09 DE JULIO DEL 2009.

**SE ORDENA EMPLAZAR
AL DEMANDADO POR EDICTOS**

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; NUEVE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

UNICO.- Se tiene por presentado el ciudadano PEDRO ENRIQUE ORTEGA ZALETA, con su escrito de cuenta, por el cual solicita que la ciudadana CLAUDIA GUADALUPE CURIEL RODRÍGUEZ, sea emplazada a juicio por edictos; en consecuencia, y en virtud de que obra en autos diversos informes que presumen se ignora el domicilio actual de la demandada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha veintiséis de noviembre de dos mil ocho, a la hoy demandada CLAUDIA GUADALUPE CURIEL RODRIGUEZ, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa; haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de CUARENTA DÍAS, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y

ofrecer pruebas, en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.---

Notifíquese por lista y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTÉS**, juez segundo familiar de primera instancia del primer distrito judicial del Centro, Tabasco, México; ante la tercera secretaria judicial de acuerdos licenciada **ELENA JACQUELINE PEREZ GALLEGOS**, que autoriza y da fe.---

ACUERDO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008.

**AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE
DIVORCIO NECESARIO.**

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.---

Visto lo de cuenta se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado el ciudadano PEDRO ENRIQUE ORTEGA ZALETA, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copia simple de una credencial para votar con fotografía, un acta de matrimonio certificada número 1041, y copias simples que acompaña con los que viene a promover el juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, en contra de la ciudadana **CLAUDIA GUADALUPE CURIEL RODRIGUEZ**, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en su centro de trabajo ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 2629 de la colonia Atasta de esta Ciudad, de quien reclama la prestación contenida en el inciso a) de su escrito inicial de demanda.-

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción VII y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código

de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fómese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dêse aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.---

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DIAS HABILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.---

CUARTO.- De las pruebas ofrecidas por la parte promovente el ciudadano **PEDRO ENRIQUE ORTEGA ZALETA**, dígasele que se reserva para ser acordada en su momento procesal oportuno.---

QUINTO.- Se requiere a los ciudadanos **PEDRO ENRIQUE ORTEGA ZALETA** y **CLAUDIA GUADALUPE CURIEL RODRIGUEZ**, para que en el término de **NUEVE DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "**bajo protesta de decir verdad**", a que se dedican y cuales son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, apercibidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de cincuenta días de salarios mínimos generales, ---

vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.---

SEXTO.- Observándose que la parte promovente **PEDRO ENRIQUE ORTEGA ZALETA**, otorga **MANDATO JUDICIAL a favor del licenciado LENNIN BOCANEGRA PRIEGO**, con fundamento en los artículos 2849, 2850, 2851, 2852 y 2854 del Código Civil en vigor en el Estado, se señala cualquier día y hora hábil, previa cita en la secretaría, para que la promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto constitucionales.---

SEPTIMO.- La parte actora señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Cerrada Aguila número 112 de la Colonia Atasta de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al ciudadano licenciado **LENNIN BOCANEGRA PRIEGO**, así como el pasante de derecho el ciudadano **EDDY OSWALDO BOCANEGRA LOPEZ**, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES**, juez segundo familiar de primera instancia del primer distrito judicial del Centro, Tabasco, México, ante el secretario de acuerdos licenciado **DANIEL LEON MARTINEZ**, que autoriza, certifica y da fe.---

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE DEBE PUBLICARSE TRÉS VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ELENA JACQUELINE PEREZ GALLEGOS.

No. 25832

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 596/2009**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **LUZ DEL ALBA CUPIDO OCAÑA**, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA DOCE DE OCTUBRE DOS MIL NUEVE SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-- JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO. A DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.--- VISTOS.- La razón secretarial que antecede, se acuerda.----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana **LUZ DEL ALBA CUPIDO OCAÑA** con su escrito y anexos de cuenta consistentes en: Un convenio original de derechos de posesión celebrado entre **MIGUEL LÓPEZ** y **LUZ DEL ALBA CUPIDO OCAÑA**, celebrado ante el licenciado Domingo Ruiz Ramón, Notario Público número 10 de esta Ciudad; un plano original; un certificado de no propiedad original, suscrito por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; diez recibos originales de pago de impuesto predial a nombre de **LÓPEZ HERNÁNDEZ MIGUEL**; seis recibos originales de pago de agua, a nombre de **LÓPEZ HERNÁNDEZ MIGUEL**; un recibo de pago de agua; una orden de instalación y cambio de medidor de agua, a nombre de **LÓPEZ HERNÁNDEZ MIGUEL**; y solicitud de servicio de energía eléctrica a nombre de **CUPIDO DE LUZ DEL ALBA**; con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio urbano ubicado en la Avenida 16 de Septiembre número 624 de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, constante de 140 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 7.00 metros con Avenida 16 de Septiembre; AL SUR: 7.00 metros con Pantano o Canal; AL ESTE: 20.00 metros con el Doctor **GABRIEL ZAPATA SUÁREZ**, y OESTE: 20.00 metros con **ANDRÉS RIVAS JIMÉNEZ**.----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 43 Bis 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de

Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el libro de gobierno respectivo, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y dese la intervención que legalmente le corresponde, y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, en el término de **TRES DÍAS Hábiles** siguientes a su notificación, manifiesten lo que a sus derechos convenga y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor si así lo desean; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca el promovente.-----

TERCERO.- Tórnese los autos a la Actuaría Judicial, para que proceda a notificar a los colindantes en los siguientes domicilios.

GABRIEL ZAPATA SUÁREZ, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre número 622 de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

ANDRÉS RIVAS JIMÉNEZ, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 626 de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Ahora bien, como el predio colinda con un pantano o canal de agua, notifíquese a la **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)**, con domicilio en la calle Uno sin número de la colonia Reforma de esta Ciudad.

Y les haga saber, que cuentan con el término de **TRES DÍAS Hábiles** siguientes a su notificación, para que manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos

corresponda, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor si así lo desean.----

CUARTO.- Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 2101 esquina con la calle Mariano Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas conjunta o separadamente a los licenciados MANUEL ANTONIO GARCÍA GARCÍA, JUAN JOSÉ NARVÁEZ BAUTISTA, JOSÉ CERVANTES QUEVEDO, MARGARITA GARCÍA BRITO, CARLOS ANTONIO ALDAMA TORRES, MARCO ANTONIO OLIVA GARCÍA y CARLOS ARTURO BECERRA CRUZ.-

Así mismo designa como su ABOGADO PATRONO, al primero de los mencionados, a quien se le reconocerá personalidad, siempre y cuando inscriba su cédula profesional en el libro de registros que se lleva en este juzgado.----

QUINTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece, se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL.

LIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS.

No. 25830

INFORMACIÓN DE DOMINIO

**AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.**

Que en el EXPEDIENTE 271/2009 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por NELLY HERNANDEZ TORRES, CON FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

**AUTO DE INICIO
VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN
DE DOMINIO.**

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO
JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A TRES DE
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.-**

VISTOS; Lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta se tiene a la ciudadana **NELLY HERNANDEZ TORRES**, y documentos anexos consistentes en: Un contrato de donación y cesión de derechos a favor de NELLY HERNANDEZ TORRES, un plano original a nombre NELLY HERNANDEZ TORRES, un certificado del registro Público y la Propiedad del Comercio a nombre de NELLY HERNANDEZ TORRES, una constancia original de manifestación catastral a nombre de NELLY HERNANDEZ TORRES, una notificación catastral a nombre de NELLY HERNANDEZ TORRES, una constancia catastral a nombre de NELLY HERNANDEZ TORRES, promoviendo en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** para acreditar la posesión y pleno dominio de posesión de buena fe, pacífica, continua y pública el predio rústico ubicado en la Ranchería San Isidro Primera, Sección de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie 448.26 m2, (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 12.57 METROS CON EL C. ANICACIO LOPEZ MENDEZ, AL SUR 11.09 metros con CALLE CERRADA, AL ESTE en tres medidas 17.80 metros, 0.75 cm. y 19.50 metros CON LEONOR RODRÍGUEZ ARIAS Y AQUILES LOPES LOPEZ, AL OESTE 39.50 METROS CON ANTONIO JIMENEZ ARIAS.----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se --

lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz, Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.----

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.----

QUINTO.- Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por NELLY HERNANDEZ TORRES, a fin de que en un término de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de

lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.---

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a la labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.---

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser ANICASIO LOPEZ MENDEZ, LEONOR RODRIGUEZ ARIAS, AQUÍLES LOPEZ LOPEZ Y ANOTINIO JIMENEZ ARIAS, quienes tienen sus domicilios para ser notificados en la Ranchería San Isidro Primera Sección de este municipio de Nacajuca, Tabasco, precisamente en la calle cerrada en donde esta el centro de salud de dicha localidad.---

OCTAVO.- La promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en la calle Tuxtepec número 34-A frente al juzgado Penal de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciban documentos, -----

recojan documentos y revisen el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a los Licenciados JOEL DE LA CRUZ LOPEZ, así como los CC. JOSE DE LOS SANTOS HERNANDEZ PEREZ Y CELIA BUATISTA ARIAS, nombrado al primero de los mencionados como su abogado patrono y toda vez que el profesionista de referencia tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, surte sus efectos legales conducentes.----

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado; así mismo respecto a la Inspección Judicial se reserva para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASI LO PROVEYO; MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN GUILLERMO ALVAREZ ALVAREZ, JUEZ DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA YOSELIN JIMENEZ JIMENEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

Lo que transcribo para su publicación el periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES VECES consecutivas de tres en tres días.---

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.**

LIC. YOSELIN JIMENEZ JIMENEZ.

No. 25845

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

QUE EN EL **EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 302/2008**, RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado DARWIN SANCHEZ LOPEZ endosatario en procuración de NAPOLEON PEREZ MONTERO, en contra de FILIBERTO CORDOVA MENA Y CARMITA OLAN CRUZ, el veintisiete de octubre del año en curso, se dictó un acuerdo que establece:---

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CARDENAS, TABASCO. OCTUBRE VEINTISIETE DE DOS MIL NUEVE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado el licenciado TOMAS ROBERTO HERNANDEZ JAVIER, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y advirtiéndose que ninguna de las partes objetaron los avalúos exhibidos por los peritos designados en auto, de conformidad con el numeral 1078 del Código de Comercio en vigor, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo.---

SEGUNDO.- Toda vez que de la revisión minuciosa realizada a los avalúos exhibidos por el ingeniero OSVALDO RAMIREZ BROCA, y el arquitecto SAMUEL PRIEGO HERNANDEZ, peritos designados el primero por la parte actora y el segundo por este juzgado en rebeldía de la parte demandada, se advierte que no fueron objetados por ninguna de las partes, y a mas que los mismos solo difieren en una mínima cantidad, sin embargo ello, se aprueba el de mayor plusvalía.---

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del ordenamiento legal antes invocado, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble.---

PREDIO URBANO, ubicado en el Lote 19, de la Manzana 19, de la Zona 1, del Poblado C-14, "Plutarco Elías Calles" de este municipio de H. Cárdenas Tabasco, constante de una superficie de 594.18 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 19.33 metros, con solar 8; al Sur: 19.99 con calle 6, al Este: 30.71 metros con solar 18; y al Oeste 29.89 metros con solar 20, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$367,500.00 (trescientos -----

sesenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.-----

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de este centro de justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranja, colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL SIETE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, Juez primero de lo civil de este distrito judicial, por y ante la secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, que certifica y da fe.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

No. 25846

JUICIO EN VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente 618/997, relativo en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por los Licenciados ULISES CHÁVEZ VELEZ Y JOSÉ EPIFANIO LÓPEZ ROSADO, Endosatarios en Procuración de la sociedad mercantil denominada "INVERBOL, S.A. DE C.V.", seguido actualmente por los Licenciados HILDA IRENE BAAS PECH, JOSÉ ULISES CEBALLOS MUÑOZ, ÁNGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA y LIGIA MARÍA MEDINA PALOMO, en su caracteres de Apoderados legales de ROSSANA BOLIO VILLARES actualmente Cesionaria de Derechos y Acciones a Título Gratuito de la persona moral "INVERBOL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROBERTO TORRES DE LA CRUZ y GRACIELA TORRES DE LA CRUZ, con fecha diez de septiembre y treinta de octubre del presente año, se dictaron dos autos que copiados a la letra dice:----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, MÉXICO IEZ SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.---

Visto lo de cuenta se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentada la Ciudadana ÁNGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, y de la revisión de los autos se aprecia que ninguna de las partes manifestó nada al respecto del avalúo exhibido, por lo que se les tiene por conformes con el mismo lo anterior de conformidad con el numeral 1078 del Código de Comercio en vigor.----

SEGUNDO.- Como lo solicita la ocurrente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, y 435 Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicaciones supletoria a la Ley Mercantil, SÁQUESE A SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR el siguiente bien que a continuación se detalla:----

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, propiedad de GRACIELA TORRES DE LA CRUZ, ubicado en calle Faisanes, lote 3, manzana 23, de la colonia las Aves del Ejido José María Pino Suárez, Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 120 metros cuadrados, con medidas y colindancias siguientes: al Noreste 8.00 metros con calle Faisanes, Suroeste 8.00 metros con lote 24, Sureste 15.00 metros con lote 04, Noroeste 15.00 metros con lote 02; mismo que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día cinco de septiembre de dos mil siete, a folios del 82800 al 82802 del libro de duplicados volumen 131, afectado el predio de la nota número 5500 de este folio, al cual se le fijó un valor comercial de \$575,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal para el remate la que cubra dicha cantidad, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente diligencia, que deberán de formular su postura por escrito y exhibir el recibo de depósito que se efectuará, ante el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que -

ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de esta ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate.---

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1411 del Código de Comercio anterior al reformado, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos y de costumbre de esta Ciudad, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes convocándose postores, haciéndoles saber que el remate se celebrará en el recinto de este juzgado a las **NUEVE TREINTA HORAS EN PUNTO DEL TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.---**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada CLAUDIA ZAPATA DÍAZ, Jueza quinto civil de primera Instancia del Primero distrito judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ REFUGIO ROSILES SANCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. MÉXICO. TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.---

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

UNICO.- Como lo solicita la ciudadana ANGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, con su escrito de cuenta, se señalan las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE**, para los efectos de llevar a cabo la diligencia de remate en primera almoneda, en el entendido que no habrá término de espera, sirviendo de mandamiento auto de fecha diez de septiembre último.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DIAZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL P.D. JOSE REFUGIO ROSILES SANCHEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

**EL SECRETARIO JUDICIAL
P.D. JOSE REFUGIO ROSILES SANCHEZ.**

No. 25843

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente **488/2007**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por Delfina del Carmen Gutiérrez Gutiérrez, endosatario en procuración de la Sociedad Mercantil denominado "MAGIL" S.A. de C.V., en contra de la ciudadana Guadalupe Cornelio Ramos, en carácter de deudora principal, así como a los avales Miriam Arrieta Gómez, Mercedes Veles Isidro, Isabel del Carmen Veles Isidro y Gabriela Elizabeth Zuñiga Arrieta, en cinco de noviembre de dos mil nueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

CUENTA SECRETARIAL.- En cinco de noviembre de dos mil nueve, la Secretaria Judicial da cuenta al Ciudadano Juez con el escrito suscrito por DELFINA DEL CARMEN GUTIERREZ GUTIERREZ, recibido en fecha veintisiete de octubre de dos mil nueve. Conste.--

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.—

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

Primero.- Por presentada a la licenciada DELFINA DEL CARMEN GUTIERREZ GUTIERREZ, Endosataria en Procuración de la Sociedad Mercantil denominada "MAGIL", S.A. DE C.V., actora, con su escrito de cuenta, con el cual viene a exhibir un certificado de libertad de gravamen actualizado del bien inmueble que se está ejecutando en la presente causa, del que se desprende que no existen nuevos acreedores reembargantes, por lo que se agrega a los presentes autos, para todos los efectos legales a que haya lugar.-

Segundo.- Ahora bien como lo solicita la parte actora en esta causa, y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y

1411, del Código aplicable al presente asunto, en relación con los numerales 474, 475 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SAQUESE A SUBASTA PUBLICA EN SEGUNDA ALMONEDA, Y AL MEJOR POSTOR** el siguiente bien inmueble que a continuación se detalla.--

A).- Predio urbano con Construcción de un departamento en condominio, edificio H. Departamento 07, del Conjunto Colonial "Revolución", Colonia 18 de Marzo, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 66.71 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: localizado AL NORTE: 2.650 metros, con área común exterior pasillo escaleras, y 4.750 metros con departamento número 8; AL SUR: 7.400 metros con área común exterior pasillo escalera, AL OESTE: 9.525 metros con área común exterior; arriba con azotea, abajo con departamento número 5. El estacionamiento con una superficie de 12.50 metros cuadrados y colinda, AL NORTE: 2.500 metros con área común exterior banqueta; AL SUR: 2.500 metros con área común exterior calle, AL ESTE: 5.000 metros con estacionamiento 11, y AL OESTE: 5.000 metros con estacionamiento 5. Banco Nacional de México vende a favor de MERCEDES VELES ISIDRO, Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria y celebra la señora MERCEDES VELES ISIDRO, con el INFONAVIT por \$126,315.79. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el 28 de octubre de 1999, a las 10:36 horas a folios del 56,598 al 56,610 del libro de Duplicados volumen 123, a folio 180, del libro mayor volumen 43, documento público 9969, amparado en la escritura pública número 14,421, al cual se le fijó un valor comercial de \$276,600.00 (DOSCIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),

menos la rebaja del diez por ciento (10%), es decir la cantidad de \$248,940.00 (Doscientos Cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal para el remate la que cubra dicha cantidad.----

Tercero.- Se le hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente diligencia, que deberán de formular su postura por escrito y exhibir el recibo de depósito que se efectuará ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate.----

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1411 del Código de Comercio anterior al reformado, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍA, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos y de costumbre de esta Ciudad, expidiéndose los edictos y avisos correspondiente convocandose postores, haciéndoles saber que el remate se celebrará en el recinto de este juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**----

En la inteligencia, de que el primer anuncio se publicará el primer día del plazo concedido y el tercero el noveno día, ya que el segundo podrá realizarse en cualquier tiempo.----

Sírve de apoyo a lo anterior el rubro de la siguiente tesis de jurisprudencia que reza.----

"EDICTOS, PUBLICACIÓN DE LOS TRATÁNDOSE DEL REMATE DE BIENES RAÍCES DEBE MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DÍAS ENTRE LA PRIMERA Y LA ÚLTIMA (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO).

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Conste. Exp. Núm. 00488/2007.----

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.----

A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**SECRETARIA JUDICIAL
LIC. JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ.**

1-2-3

No. 25848

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA, DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 246/2009, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RICARDO VAZQUEZ TORRES, con fecha diecinueve de febrero del año dos mil nueve, el suscrito Juez dictó un proveído que a la letra dice:----

RAZÓN SECRETARIAL.- En diecinueve de febrero del dos mil nueve, la secretaría judicial da cuenta al Juez, con el escrito y anexos, signado por el ciudadano RICARDO VAZQUEZ TORRES recibidos el trece de febrero del presente año. Conste.----

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ TABASCO, MÉXICO, DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.----

VISTOS.- La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado el ciudadano RICARDO VAZQUEZ TORRES, con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en: plano original del predio rústico ubicado en el Poblado Soyataco de este municipio de Jalpa de Méndez Tabasco a nombre de RICARDO VAZQUEZ TORRES, recibo de impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento de este municipio a nombre de RICARDO VAZQUEZ TORRES, constancia de certificado negativo de propiedad, expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha trece de agosto del dos mil ocho, contrato de compraventa de los derechos de posesión de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y siete, celebrado entre SANTIAGO CASTRO JIMÉNEZ y RICARDO VAZQUEZ TORRES; por medio del cual promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio urbano ubicado en el Poblado Soyataco este municipio Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 32.66 metros con MANUEL PÉREZ JIMÉNEZ, GUMERCINDO, NICOLAZA y MARÍA GUADALUPE CASTRO OCAÑA, AL Sur, 31.90 metros con NATIVIDAD FRIAS MAYO, AL Este, 10.75 metros con HERIBERTO CERINO OVANDO Y AL Oeste. 10.56 metros con carretera Jalpa-Soyataco.----

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 870, 901, 1318, y demás relativos del Código Civil en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno

bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

TERCERO.- De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, notifíquese al agente del Ministerio Público adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, y a los colindantes MANUEL PÉREZ JIMÉNEZ, GUMERCINDO, NICOLAZA y MARÍA GUADALUPE CASTRO OCAÑA y NATIVIDAD FRIAS MAYO, en sus domicilios ubicados en el Poblado Soyataco de este municipio, domicilio conocido, para que dentro del término de tres días que computará la secretaría contados al día siguientes al en que sea notificado del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga, de igual manera, se le hace saber a excepción del primero, que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.-----

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.----

QUINTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio en mención pertenece o no al fundo legal de este municipio.--

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer, hasta el tanto se dé cumplimiento a los puntos que anteceden.-----

SÉPTIMO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la planta baja de la plaza Paulina ubicado en la calle 18 de Marzo sin número de esta ciudad, autorizando para tales efectos a la licenciada MARÍA DEL CARMEN MORALES MAGAÑA, a quien además designa como su abogado patrono, en términos del artículo 85 del Código Procesal Civil en vigor, designación que se le tiene por hecha, toda vez que tiene inscrita su cédula profesional en los libros que se llevan en este juzgado, asimismo, autorizada a la ciudadana ARELY MARIN DOMÍNGUEZ.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Seguidamente se publicó este inicio en la lista del 19 de febrero del dos mil nueve, y quedo registrado con el número 189/2009, del libro de gobierno que lleva este Juzgado. Conste.----

En 24 de febrero del dos mil nueve, se turna el expediente a la actuario. Conste.-----

CUENTA SECRETARIAL.- En catorce de mayo del año dos mil nueve, la suscrita Secretarial Judicial de Acuerdo, da cuenta al ciudadano Juez, con el oficio número 1193, de fecha veintiocho de abril del año dos mil nueve, recibido el 14 del presente mes y año, suscrito por el licenciado FLAVIO PEREYRA PEREYRA, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que ordene acordarlo lo que legalmente corresponda.---- Conste.-----

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.----

AUTO

VISTO.- La cuenta secretarial que antecede, se provee.-

1/o.- Se tiene por recibido el oficio de cuenta, suscrito por el Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Jalpa de Méndez, Tabasco, licenciado FLAVIO PEREYRA PEREYRA, por medio del cual remite constante de veintidós fojas útiles en original el expediente civil número 189/2009, del juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RICARDO VAZQUEZ TORRES, en virtud de lo ordenado en punto segundo del auto de esta misma fecha que a la letra dice:-----

“SEGUNDO.- De la revisión minuciosa practicada al escrito de fecha trece de febrero del año dos mil nueve, se advierte que el promovente RICARDO VAZQUEZ TORRES, promueve Juicio de Procedimiento Judicial no contencioso Información de Dominio; y conforme a lo dispuesto con los preceptos 24 y 457 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 39 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, Ordenamientos reformados el 8 de diciembre del 2008, publicado en el Periódico Oficial de trece del mismo mes y año. Suplemento 6915 época 6ª, para determinar la competencia, este órgano jurisdiccional se declara incompetente para conocer del asunto por razón de la materia y considera como Tribunal competente para continuar conociendo del mismo al Juzgado de Paz de este Distrito Judicial, a quien se ordena remitir esta causa, mediante atento oficio....”

En consecuencia de lo anterior al haberse declarado incompetente el Juez Civil de Primera Instancia de este Municipio, de conformidad con los artículos 104 fracción I-A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción VII y 43 Bis 3 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, reformada; 890, 901, 1318 del Código Civil en vigor, deseale entrada a la declinatoria en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente correspondiente y regístrese en libro de gobierno bajo el número 246/2009, dándose aviso de su inicio a la H. Superioridad mediante oficio correspondiente.----

2/o.- Hágasele saber al C. Juez Civil de Primera Instancia de este municipio, que el expediente civil número 189/2009, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RICARDO VAZQUEZ TORRES, mismo que declinó por declararse incompetente, fue radicada ante el Juzgado de Paz de Jalpa de Méndez, Tabasco, inscribiéndose en el Libro de Gobierno bajo el número de expediente 246/2009.----

En consecuencia, hágasele saber las partes la aceptación de la competencia; requiriéndose que dentro del término de tres días manifiesten lo que a sus derechos convengan, en términos del artículo 123 del código de Procedimiento Civiles en vigor.-----

3º.- Tomando en cuenta que en el punto primero del auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil nueve, el abogado patrono señalo nuevo colindante se ordena a la actuario judicial adscrita a este Juzgado dé cumplimiento al mismo y continué con el presente procedimiento.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO GENARO GÓMEZ GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL C. LORANA HERNÁNDEZ AGUNDEZ.

No. 25849

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN PAULIANA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

Que el expediente número **249/2009**, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN PAULIANA Y/O EN CONTRA DE ACTOS CELEBRADOS EN FRAUDE A ACREEDORES, promovido por JENNER ARIAS LOPEZ y JESUS MANUEL GOMEZ PEREZ, en contra de GONZALO GUZMAN VAZQUEZ, en su carácter de deudor y a los ciudadanos THELMA PEREZ CRUZ, CARLOS MARIO GUZMAN PEREZ, JAVIER ALBERTO GUZMAN PEREZ, GONZALO GUZMAN PEREZ, DULCE MARIA GUZMAN PEREZ, como Representante de ROSA ISELA GUZMAN PEREZ Y THELMA ISABEL GUZMAN PEREZ, que con fechas veintiocho de Septiembre y veintitrés de Marzo del dos mil nueve, se dictaron dos acuerdos, que copiados dicen lo siguiente:---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.---

VISTOS.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

UNICO.- Toda vez que por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil nueve, se reservó lo peticionado por el Licenciado ANGEL JESUS SANTAMARIA PEREZ, por lo que se procede a proveer de la siguiente manera: tomando en cuenta la petición planteada por el Abogado Patrono de la parte actora, toda vez que se ha indagado el domicilio de los demandados THELMA PEREZ CRUZ, GONZALO GUZMAN PEREZ, THELMA ISABEL GUZMAN PEREZ, ROSA ISELA GUZMAN PEREZ, CARLOS MARIO GUZMAN PEREZ, JAVIER ALBERTO GUZMAN PEREZ, según constancia obtenidas y que obran en autos, efectuadas por la actuaria judicial de distintas fechas, en donde se pone de manifiesto que los demandados no se encontraron en los domicilios buscados, así como obran agregadas constancias expedidas por la Comisión Federal de Electricidad División Sureste, Zona Ríos de fecha doce de mayo de dos mil nueve, no se encontró registro alguno de los demandados; la constancia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, de fecha catorce de mayo del presente año, aun cuando en los informes rendidos por el L.R.C. MIGUEL GUTENBERG RAMON RAMON, Jefe del Departamento de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, Tabasco, de fecha trece de mayo del presente año.---

Por otra parte, el Licenciado JORGE ALBERTO ZAVALA FRIAS, Vocal del Registro Federal de Electores, fechado el nueve de julio de los corrientes, encontró registro de los ciudadanos JAVIER ALBERTO GUZMAN PEREZ y CARLOS MARIO GUZMAN PEREZ, y en los cuales se constituyó la actuaria, levantando la constancia respectiva

ya que en ninguno de ellos vive ni conocen a los mencionados demandados.---

Por todo lo anterior, se considera que existen elementos suficientes para declarar que los demandados THELMA PEREZ CRUZ, GONZALO GUZMAN PEREZ, THELMA ISABEL GUZMAN PEREZ, ROSA ISELA GUZMAN PEREZ, CARLOS MARIO GUZMAN PEREZ, JAVIER ALBERTO GUZMAN PEREZ, son presuntamente de domicilio ignorado, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por la Fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procédase a emplazar a los demandados THELMA PEREZ CRUZ, GONZALO GUZMAN PEREZ, THELMA ISABEL GUZMAN PEREZ, ROSA ISELA GUZMAN PEREZ, CARLOS MARIO GUZMAN PEREZ, JAVIER ALBERTO GUZMAN PEREZ, por edictos, por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico oficial y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del estado, para los fines que los demandados THELMA PEREZ CRUZ, GONZALO GUZMAN PEREZ, THELMA ISABEL GUZMAN PEREZ, JAVIER ALBERTO GUZMAN PEREZ se enteren de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y vencido el mismo, en caso de que no comparezca, se le dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS HABLES para que los citados demandados produzcan su contestación directamente ante este juzgado en el entendido que al no dar contestación a la misma, se le tendrá por contestada en sentido afirmativo y se le declarará rebelde.---

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.---

VISTOS.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado a los ciudadanos JENNER ARIAS LOPEZ Y JESUS MANUEL GOMEZ PEREZ, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, consistentes en: copia certificada del escrito

inicial de demanda del Juicio Ejecutivo Mercantil número 98/2007, promovido por JENNER ARIAS LOPEZ Y JESUS MANUEL GOMEZ PEREZ, demandando a GONZALO GUZMAN VAZQUEZ; Copia certificada del auto de inicio de fecha veintinueve de enero de dos mil siete; Copia certificada de Libertad de Gravamen de los bienes que se encuentran a nombre del señor GONZALO GUZMAN VAZQUEZ, de fecha veinticuatro de Febrero del dos mil nueve; Copia certificada de la Escritura Pública número 15,707, pasada ante la fe del licenciado MERLIN NARVAEZ SUAREZ, Titular de la Notaría Pública Número Dos del Estado del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción al municipio de Macuspana, Tabasco; Copia certificada de la Escritura pública Número 15,727, pasada ante la fe del Licenciado MERLIN NARVAEZ SUAREZ, Titular de la Notaría Pública Número dos del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal; Copia certificada de la Escritura Pública Número 15,717, pasada ante la fe del licenciado MERLIN NARVAEZ SUAREZ, Titular de la Notaría Pública Número dos del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, Original de la cédula de notificación personal, de la Sentencia Definitiva de fecha doce de Marzo del dos mil nueve; y copias simples que acompaña, promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL DE ACCIÓN PAULIANA Y/O EN CONTRA DE ACTOS CELEBRADOS EN FRAUDE A ACREEDORES, en contra de GONZALO GUZMAN VAZQUEZ, en su carácter de deudor y de los ciudadanos THELMA PEREZ CRUZ, CARLOS MARIO GUZMAN PEREZ, JAVIER ALBERTO GUZMAN PEREZ, GONZALO GUZMAN PEREZ, DULCE MARIA GUZMAN PEREZ, como Representante de ROSA ISELA GUZMAN PEREZ Y THELMA ISABEL GUZMAN PEREZ, quienes tienen su domicilio para ser emplazados los ciudadanos GONZALO GUZMAN VAZQUEZ Y THELMA PEREZ CRUZ, el ubicado en la calle León Alejo Torres, número 07 de la Colonia Centro de esta ciudad o en la casa ubicada en el interior del Rancho de su propiedad que se encuentra atrás del Restaurante Fiesta Tabasco, que se ubica en la carretera Macuspana, Villahermosa, o en el propio Restaurante Fiesta Tabasco, pues regularmente se encuentra en ese lugar, CARLOS MARIO GUZMAN PÉREZ, calle Lázaro Cárdenas número 31 del Fraccionamiento Nueva Imagen de la Colonia Petrolera de Macuspana, Tabasco; JAVIER ALBERTO GUZMAN PEREZ, con domicilio en la calle Lázaro Cárdenas número 33 del fraccionamiento Nueva Imagen de la Colonia Petrolera de esta ciudad; GONZALO GUZMAN PEREZ, ROSA ISELA GUZMAN PEREZ representada por DULCE MARIA GUZMAN PEREZ, y THELMA ISABEL GUZMAN PEREZ, en la calle León Alejo Torres, número siete, ambos de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, reclamándole el pago y cumplimiento de las prestaciones descritas en los puntos A), B), y C) de su escrito inicial de demanda, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1295, 2411, 2413, 2414, 2416, 2418, 2426, 2427, 2593, 2599, 2603, 2610, y demás aplicables del Código Civil en relación con los numerales 203, 204, 205 y demás concordantes de la

Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos Jurídicos Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Con las copias simples exhibidas y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada en su respectivo domicilio para que en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados al día siguiente en que sea emplazado ocurra ante este juzgado y produzca su contestación, y en caso de no contestar la demanda se le tendrá por contestada en sentido afirmativo, como lo previene el artículo 229 del Código Procesal Civil en vigor, asimismo, requiérase a los demandados para que señalen persona y domicilio para citas y notificaciones en esta ciudad, advertidos que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado.---

CUARTO.- Como lo solicitan los promoventes JENNER ARIAS LOPEZ Y JESUS MANUEL GOMEZ PEREZ, se decreta como MEDIDA DE CONSERVACIÓN prevista en la Fracción III del artículo 209 del Código Procesal Civil, debiéndose girar atento oficio al registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, para que haga la anotación correspondiente de los predios siguientes: "...1. PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA MONTE ADENTRO EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PREDIO CON SUPERFICIE DE TREINTA Y DOS HECTÁREAS, SETENTA ÁREAS, VEINTE CENTIÁREAS, RESPECTO DEL CUAL TAMBIÉN CONSTITUYO USUFRUCTO VITALICIO; EL CUAL SE ENCUENTRA BAJO LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,727 VOLUMEN CCLXXVII, DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS, EL LICENCIADO MERLIN NARVAEZ SUAREZ, MEDIANTE LA CUAL GONZALO GUZMAN VAZQUEZ CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA THELMA PEREZ CRUZ, LE DONO A SUS HIJAS ROSA ISELA Y THELMA ISABEL GUZMAN PEREZ, ESCRITURA QUE FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EL DIA OCHO DE JUNIO DEL 2007, con la siguiente nota de inscripción; Jalapa, Tabasco, a ocho de junio del año dos mil siete.- Con el depósito de éste duplicado presentado hoy a 11:50 horas, se consumó la inscripción del Contrato de Donación y Constitución del Usufructo Vitalicio, que se refiere, bajo el número 925 del libro general de entradas, a folios del 3221 al 3224 del libro de duplicados volumen 74; quedando afectado por dicho contrato el predio número 47835 folios 52 del libro mayor volumen 194.-..." "...2.- PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA MONTE ADENTRO EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO; PREDIO CON SUPERFICIE DE OCHENTA Y CUATRO HECTÁREAS, SESENTA ÁREAS, CINCUENTA Y SIETE CENTIÁREAS, RESPECTO DEL CUAL TAMBIÉN CONSTITUYO USUFRUCTO VITALICIO. EL CUAL SE ENCUENTRA AMPARADO BAJO LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,717 VOLUMEN

CCLXXVII, DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2007, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS, EL LICENCIADO MERLIN NARVAEZ SUAREZ, MEDIANTE LA CUAL GONZALO GUZMAN VAZQUEZ CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA THELMA PEREZ CRUZ, LE DONA A SUS HIJAS ROSA ISELA Y THELMA ISABEL GUZMAN PEREZ, ESCRITURA QUE FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO EL DIA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, con la siguiente nota de inscripción: Jalapa, Tabasco, a ocho de junio del año dos mil siete.- Con el depósito de este duplicado, presentado hoy a 11:49 horas, se consumó la inscripción del Contrato de Donación de Nuda Propiedad, y Constitución del Usufruto Vitalicio, que se refiere bajo el número 924 del libro general de entradas, a folios de 3216 al 3220 del libro de duplicados volumen 74, quedando afecto por dicho contrato el predio número 26888 folios 136 del libro mayor volumen 111..." Y "...3.- PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA MONTE ADENTRO EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO; PREDIO CON SUPERFICIE DE CINCUENTA HECTÁREAS, CUARENTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA Y UNA CENTIÁREAS, RESPECTO DEL CUAL TAMBIEN CONSTITUYO USUFRUCTO VITALICIO. EL CUAL SE ENCUENTRAN AMPARADO BAJO LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,777, VOLUMEN CCLXXVII, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2007, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS, EL LIC. MERLIN NARVÁEZ SUÁRES, MEDIANTE LA CUAL GONZÁLO GUZMAN VAZQUEZ CON EL CONSETIMIENTO DE SU ESPOSA THELMA PÉREZ CRUZ, LE DONO A SUS HIJOS CARLOS MARIO, JAVIER ALBERTO Y GONZÁLO GUZMAN PÉREZ, ESCRITURA QUE FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO EL DIA SIETE DE JUNIO DE SIETE, con la siguiente nota de inscripción: Jalapa, Tabasco, a siete de junio del año dos mil siete.- Con el depósito de este duplicado, presentado hoy a 11:49 horas, se consumó la inscripción del contrato de Donación, y Constitución del Usufruto Vitalicio, que se refiere, bajo el número 915, del libro general de entradas, a folios del 3176 al 3181 del libro del duplicados volumen 74; quedando afecto por dicho contrato el predio número 40684 y 46278 folios 194 y 247 del libro mayor volumen 166 y 187...", haciéndole de su conocimiento de los predios descritos con anterioridad, están sujetos a litigio, para que los terceros conozcan están circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.-----

QUINTO.- Ténganse a los promoventes por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Francisco J. Santamaría número 332 de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos e incluso recoger todo tipo de documentos, a los ciudadanos RAMON SÁNCHEZ MAZA, y/o DIEGO SÁNCHEZ MORALES, y/o JUAN GILBERTO SÁNCHEZ MORALES, y/o AURORA LÓPEZ MORALES, y/o ANGEL JESUS SANTAMARIA PÉREZ, otorgando Mandato Judicial a favor de licenciado ANGEL JESUS SANTAMARIA PÉREZ, al efecto y con fundamento en el artículo 2586 del Código Civil Federal en vigor, aplicado, supletoriamente a la materia mercantil, deberán comparecer los promoventes, ante este Juzgado debidamente identificados en cualquier día y hora hábil, previa cita con la secretaria, a ratificar el Mandato otorgado; y el citado letrado deberá exhibir su cédula profesional y copia de la misma en el primera intervención que tenga en la presente causa, requisitos sin los que no surtirán efecto dicho mandato.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES DE EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

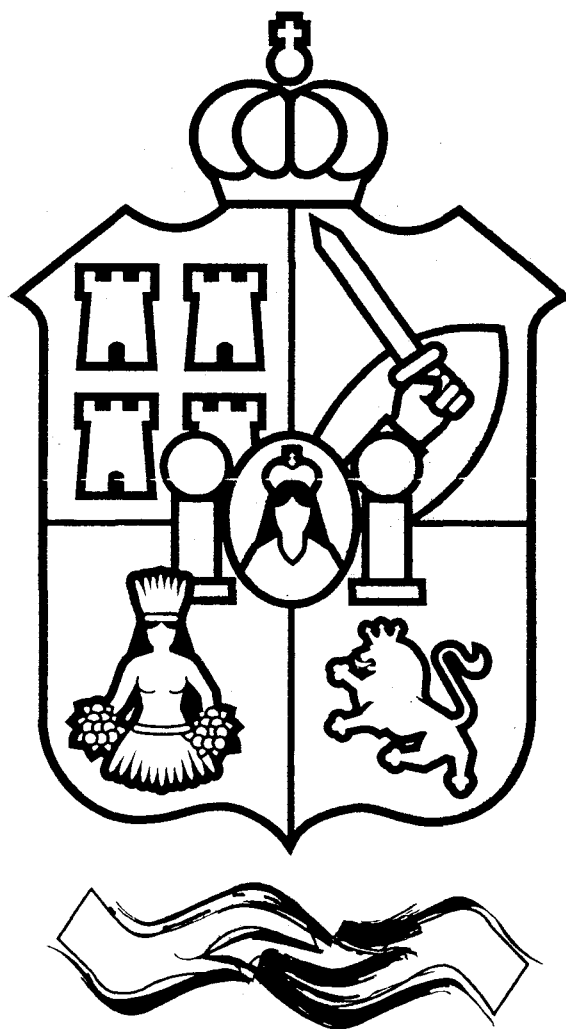
ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE
MACUSPANA, TABASCO.
LIC. JUANA DE LA CRUZ OLAN.

1-2-3

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 25847	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 00918/2008.....	1
No.- 25853	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 350/2008.....	2
No.- 25828	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 711/2009.....	3
No.- 25827	DIVORCIO NECESARIO EXP. 150/2007.....	5
No.- 25833	JUICIO ORD. CIVIL DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA O ABSOLUTA EXP. 331/2009.....	6
No.- 25841	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 224/2008.....	8
No.- 25829	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 686/2008.....	9
No.- 25842	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1306/2008.....	12
No.- 25832	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 596/2009.....	14
No.- 25830	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 271/2009.....	16
No.- 25845	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 302/2008.....	18
No.- 25846	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 618/997.....	19
No.- 25843	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 488/2007.....	20
No.- 25848	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 246/2009.....	22
No. 25849	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN PAULIANA EXP. 249/2009.....	24
	INDICE.....	27
	ESCUDO.....	28



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.